

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA PROMOVER
EL USO DEL IDIOMA INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA**

**ANDREA ALVAREZ MARÍN
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 23.434

PROYECTO DE LEY

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL USO DEL IDIOMA INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA

Expediente N° 23.434

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Tal como se expone a continuación, Costa Rica ha identificado acertadamente desde hace algunos años el bilingüismo, y sobre todo en edades tempranas, como un elemento clave en el desarrollo de habilidades cognitivas en el ser humano, que se potencia en oportunidades de desarrollo personal, académico y laboral, que se traduce luego en oportunidades para la vida y para la sociedad, en atracción de inversiones, turismo, y en general de inserción en la economía global en muchas mejores condiciones, generando oportunidades de desarrollo humano en términos generales.

El talento humano, y la formación de las nuevas generaciones a través del sistema de educación formal son baluartes seguros en la consecución del desarrollo humano como lo demuestra la evidencia histórica de nuestro país y como lo exige cada vez más un mundo globalizado basado en procesos cada vez más tecnológicos.¹

Pese a los indudables problemas del sector educativo, profundizados y ampliados por la reciente pandemia, con rezagos, falta de equidad, infraestructurales y

¹ “Costa Rica está familiarizada con la toma de decisiones atrevidas. En 1948, frente a la devastación global posterior a la Segunda Guerra Mundial, el país decidió abolir su ejército y modificar su constitución para dedicar esa parte del presupuesto anual a la educación...” Skvirsky, Sara; Dunagan, Jake; Lamb, Daria y Camacho, Jorge. “El futuro del aprendizaje, el trabajo y el talento en Costa Rica”. *Institute for the Future*. 2019. Disponible en línea en: <file:///d:/perfiles/grs/Desktop/EDUCACION%20TECNICA/EI%20futuro%20del%20aprendizaje,%20el%20trabajo%20y%20el%20talento%20en%20Costa%20Rica.pdf>

rigideces institucionales, lo cierto es que la identificación del bilingüismo como una herramienta de desarrollo puede concebirse como un paso en la dirección correcta, que conviene ahondar y mantener sostenidamente en el tiempo de acuerdo a la política educativa de promoción de idiomas 2020-2040, porque es bien sabido, en el tema de educación todos los retornos son a largo plazo.

Debe además cambiarse radicalmente la concepción que supera los modelos que empezaban la enseñanza de idiomas extranjeros en secundaria, desaprovechando las edades en que el cerebro está en etapas tempranas de formación y cuando la plasticidad cerebral no solo garantiza una mayor facilidad en la adquisición de nuevos aprendizajes, sino que estos realmente forman el talento mediante la creación de sinapsis permanentes y válidas para toda la vida.²

La transformación de los modelos de implementación en lengua extranjera en nuestro país, podrían remitirse realmente a 1998 cuando se apunta directamente a la inmersión y enseñanza de una segunda lengua en edades tempranas.

Algunos datos marcan hitos relevantes en esta ruta del tiempo en nuestro país³:

Es en el año 1998 como se indicó anteriormente cuando se inicia con 40 minutos diarios en el ciclo de Transición, como se denomina el paso de preescolar a los primeros años de la educación primaria.

Para el año 2015 el MEP declara la educación bilingüe en primera infancia como prioritaria.

Para 2018, se lanza la “Alianza para el Bilingüismo” (ABI) para implementar el bilingüismo con cobertura total en primera infancia – secundaria, con horizonte al

² La plasticidad cerebral es un concepto proveniente de la neurocirugía para referirse a la capacidad del cerebro de generar conexiones sinápticas regenerativas, pero en sentido amplio se utiliza para referirse a la capacidad de generar cambios adaptativos al entorno. Para una definición simple en línea véase: Colegio de Biólogos de la Comunidad de Madrid (visitada el 20 de junio 2022): <https://cobcm.net/blogcobcm/2022/02/22/plasticidad-cerebral-que-es/>

³ Datos obtenidos de: PATIÑO MORA, Vivian. “*Bilingüismo en el preescolar costarricense: logros y desafíos*”. Ponencia base de investigación para el Estado de la Educación. San José 2021: https://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/8192/Patino_V_Bilinguismo_en_preescolar_costarricense_logros_desaf%c3%ados.pdf?sequence=1&isAllowed=y (visitado el 26 de mayo 2022)

2040 para la obtención de las primeras generaciones con dominio del inglés como segunda lengua a la salida o conclusión de su ciclo formativo.

Se pasa de arrancar con 10 docentes en 2011 en educación preescolar con especialidad en inglés, a 40 docentes en el 2020, y 51 en 2021.

Uno de los principales resultados positivos de la implementación ABI por parte del MEP ha sido el cambio de requisitos de contratación, ahora deben tener C1 banda internacional certificada.⁴

El Ministerio de Educación Pública, en la Directriz N° DM-004-2-2019 señala que dominar dos idiomas en la edad preescolar tiene una influencia poderosa y eficiente en el desarrollo tanto a nivel lingüístico como a nivel de desarrollo de habilidades cognitivas no verbales.

Estas proyecciones sin embargo están marcadas por debilidades profundas de nuestro sistema educativo: Para 2019 la prueba diagnóstica voluntaria aplicada al 66% de los docentes de preescolar demostró que el 61% de ellos se mantenía en un nivel A2 (elemental) insuficiente del mínimo exigido.

La cobertura arroja abismales diferencias entre los sectores urbanos de San José (91%) frente al paupérrimo 8% de zonas rurales.

Se tiene entonces que se ha emprendido una política exitosa, pero queda aún mucho camino por recorrer.

El presente proyecto de reforma constitucional pretende elevar esa decisión o apuesta por el bilingüismo al máximo plano normativo en la Carta Magna por dos razones:

El primer lugar está claro que estas políticas de retorno de largo plazo deben ser mantenidas en el tiempo y no pueden quedar libradas a la decisión política de turno,

⁴ El nivel C1 equivale a “*usuario competente*” según el Marco Europeo de Referencia para Lenguas y corresponde al quinto de seis niveles identificables. La escala la componen seis niveles, los dos primeros de ellos elemental (A1 y A2), los siguientes intermedios (B1 y B2) constituyendo los dos últimos los niveles avanzados y de nivel experto (C1 y C2). Véase el portal respectivo en: <https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/level-descriptions>

porque se corre el riesgo de perder las sinergias logradas en el tiempo. En esta materia la inversión social forma economías de escala en el tiempo que deben ser mantenidas por un pacto social a prueba de los vaivenes políticos.

La Constitución Política es precisamente donde una sociedad expresa y consagra sus decisiones fundamentales como valores políticos perdurables en el tiempo y cimiento de la sociedad.

Elevar a rango constitucional la importancia de una segunda lengua en el país nos confirma en la decisión de un proyecto a largo plazo fundado en consensos fundamentales de la sociedad.

Esto nos deriva inmediatamente a la siguiente razón: Elevado a rango constitucional el bilingüismo se convierte en un derecho para la ciudadanía que puede ser exigido incluso por medios jurídicos en términos de igualdad y proporcionalidad y progresividad.

Esta condición de constituir el acceso al bilingüismo en un derecho subjetivo, reconocido a nivel constitucional, constituirá un fuerte aliciente para ir superando la odiosa brecha que cada vez más se crea entre la educación pública y privada, que en este tema del dominio de un idioma extranjero es particularmente evidente.

El desarrollo humano, pero también criterios de equidad, iguales condiciones y oportunidades para todos los sectores y estratos de la sociedad justifican que nos decidamos por hacer un esfuerzo en esta vía y consagrar a nivel de derecho subjetivo esa puerta de acceso y oportunidades para todos sin distinción.

Y existe además otro motivo que podríamos considerar de orden operativo que justifica o hace deseable elevar este tema a rango constitucional.

Los contenidos de la educación están resguardos constitucionalmente a favor del Consejo Superior de la Educación⁵, que como todo ente u órgano de conformación político está igualmente librado a favorecer o no determinadas tendencias de época.

⁵ Constitución Política de Costa Rica: “**Artículo 81** – La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley...”

Si se quiere que esta decisión fundamental en favor del bilingüismo pueda ser definida en cuanto a su implementación progresiva, fiscalizada y acompañada en todo tiempo por el legislador, y no solamente quedar librada al criterio y la decisión del Consejo Superior de Educación, es necesario que la Constitución Política reconozca y establezca una reserva de ley a favor del legislador en esta materia.

La necesidad entonces de constituir una política fundamental en el tiempo a largo plazo como un consenso importante, constituir un derecho subjetivo a favor de la ciudadanía, y la necesidad de habilitar una reserva legal que permita acompañar la implementación gradual, ajustándose a la dinámica del cambio social, justifican esta propuesta de reforma constitucional.

Debe quedar claro finalmente que no se trata de promover el uso del inglés como “segunda lengua oficial”, por las connotaciones y dificultades que esto entraña, sino tan solo de promover su uso generalizado como una habilidad o competencia de las personas que facilitan su acceso a las ventajas de un mundo globalizado, en razón no solo de nuestra posición geográfica de nuestro país sino en atención a la condición del inglés como la lengua más universal o de uso más generalizado en el mundo.⁶

Por las razones expuestas, se somete a consideración del Poder Legislativo de la República de Costa Rica la presente iniciativa, con la finalidad de que se apruebe, después de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

⁶ El idioma inglés en 2021 fue el más utilizado a nivel mundial con aproximadamente 1.384 millones de hablantes, de los cuales solo aproximadamente 375 millones son nativos, mientras que el resto lo ha aprendido como una segunda lengua. Esa condición de ser la lengua común en un mundo plurilingüe la convierte en la lengua franca de la actualidad, y particularmente en el campo de las ciencias y de las relaciones comerciales internacionales.

Véase: <https://es.statista.com/estadisticas/635631/los-idiomas-mas-hablados-en-el-mundo/>

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA PROMOVER
EL USO DEL IDIOMA INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA**

ARTÍCULO ÚNICO – Se modifica el artículo 76 de la Constitución Política adicionando un párrafo segundo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 76.-** El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales.*

El idioma inglés se promoverá y adoptará como segundo idioma de uso nacional según los parámetros de implementación que se desarrollarán por ley especial.”

Rige a partir de su publicación.

ANDREA ALVAREZ MARÍN Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS